

De Costa Plaza

Presentemente acuerdamente se ha de
que en dñas y audiencias para audir a los
sujetos con armas en caso de ataques, no
se les oiga lo que venga a ocurrir, y si al sitio q. lo comisionen
de quanto tiempo sea q. se oiga, q. se oiga
tambien en el caso de malogriarla otra alarma q. se oiga en
la ciudad, sea de la clase que quiera, en la
inteligencia q. se considerando la fuerza del sitio
que se les señale se les considere como
delincuentes y se les trate como tales,
siendo sancionada esta medida q. se oigan
lo q. se haga en dñas, tanto q. se oigan
poniendo destino al servicio q.
los armados lo q. se oigan p. q. se oigan
y se haga cosa p. q. se oigan q. se oigan
en dñas

Encate Ay. y envíatedo de lo acordado
en reunión de quince del Octubre a la Parte de
D. Blanqui Capitán, rey oceano jefe q. sigue:
La ciesta prendida al apoderado de D. José
D. a Chacón lo esté con conocim.^{to} de las
finales y circunstancias, y no podemo
su devuelta. Mfamanta. El Sr. Gov.
q. en su cargo d' oficio se hace el Pando si
lo tiene bien, podrá disponerlo.